

Formulario: DOCUMENTO GENERAL

Radicado: 8-001-20210128000078

Fecha: 28/01/2021 10:16:14 a. m.

Usuario: lugomez

Fecha generación: 28/01/2021 10:16:19 a. m.



8-001-20210128000078

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL 1326 27 de enero de 2021

Por la cual se convoca a elecciones para las diferentes representaciones ante los organismos de dirección y asesoría de la Corporación

El Rector de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de las atribuciones estatutarias conferidas en el párrafo 2 artículo 27, párrafo 1 artículo 41, párrafo 1 artículo 45, párrafo único artículo 48, párrafo 2 artículo 51, y en el numeral 3 del Artículo 33 del Acuerdo AF 057 de 2019, y la reglamentaria contenida en el Artículo 12 de la Resolución CS-270 del 18 de julio de 2018, por la cual se ajusta la estructura administrativa de la Corporación Universitaria Lasallista, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Rectoral 1325 del 26 de enero de 2021, se expidió el nuevo Reglamento Electoral para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría

Que el 31 de marzo de 2021, se vence el período de los representantes de los distintos estamentos ante los organismos de dirección y asesoría de la Corporación, y por lo tanto es necesario realizar el proceso de elección, de acuerdo con establecido en el Acuerdo AF 057, por medio de la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la Corporación Universitaria Lasallista y en la Resolución CS-270 del 18 de julio de 2018, por la cual se ajusta la estructura administrativa de la Corporación Universitaria Lasallista.

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a elecciones para las representaciones ante los organismos de dirección y asesoría relacionados a continuación:

Organismo:	Estamento de:	Período en años
CONSEJO DIRECTIVO	Egresados y suplente	2
	Docentes y suplente	2
	Estudiante y dos suplentes	1
CONSEJO ACADÉMICO	Docentes y suplente	2
	Estudiantes y suplente	1
CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Docentes y suplente	2
	Estudiantes y suplente	1

Organismo:	Estamento de:	Período en años
CONSEJO DE PASTORAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	Docentes y suplente	2
	Estudiantes y suplente	1
CONSEJOS DE FACULTAD	Docentes y suplente	2
	Estudiantes y suplente	1
	Egresados	2
COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN	Docentes	2
	Estudiantes	2
COMITÉ DE BIBLIOTECA	Docentes	2

Artículo 2. Comisión de Escrutinios. Para las elecciones de los organismos de dirección y asesoría, habrá una Comisión de Escrutinios compuesta por Carlos Andrés Vélez Mesa, Analista Jurídico - Oficial de tratamiento de datos personales, y por Hugo Nelson Hurtado Restrepo, el Coordinador Administración Documental. Dicha Comisión comprobará si los candidatos inscritos reúnen los requisitos para ser elegidos, vigilará el proceso mecánico de votación y hará las correspondientes declaratorias de elección y las comunicaciones a los elegidos.

Artículo 3. Pérdida de la calidad de Representante. Se perderá la calidad de representante por renuncia escrita y aceptada por el respectivo organismo de dirección y asesoría, por ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas, caso en el cual la declaratoria de vacancia la hará el respectivo organismo y por el cambio de las circunstancias en que fue elegido.

Artículo 4. Vacantes. En caso de que ocurra la vacante de una de las representaciones de que trata la presente Resolución, la misma será cubierta por el candidato que haya obtenido el segundo puesto en el número de votos, en caso de que no sea posible, se convocará a una nueva elección para el resto del período. Si el tiempo que falte del período fuere menor a la mitad de este, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

Artículo 5. Servicios. Los servicios que se presten en calidad de representante en los organismos de dirección y asesoría son ad-honorem.

Artículo 6. Número de votantes. Las elecciones que por la presente Resolución se convocan serán válidas cualquiera que sea el número de sufragantes.

Artículo 7. Número de votos. Será elegido como representante el candidato que obtenga el mayor número de votos, cualquiera que sea la cantidad.

Cuando la mayoría corresponda al voto en blanco, será elegido quien haya obtenido el segundo puesto en el número de votos.

En caso de empate en las votaciones, se decidirá así:

1. En la representación de los docentes se elegirá al que acredite mayor antigüedad como profesor de la Corporación.
2. En la representación de los estudiantes se elegirá al que acredite mayor promedio crédito acumulado en el programa en que se encuentra matriculado.
3. En la representación de los egresados se elegirá al que acredite mayor tiempo de haberse graduado.

Si persiste el empate se tendrán en cuenta sus aportes académicos y a los programas de extensión y proyección social.

Artículo 8 Período. El período de los elegidos para los organismos de dirección y asesoría será el siguiente:

Organismo:	Estamento de:	Período
CONSEJO DIRECTIVO	Egresados y suplente Docentes y suplente	2 años 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023
	Estudiante y dos suplentes	1 año 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022
CONSEJO ACADÉMICO CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CONSEJO DE PASTORAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	Docentes y suplente	2 años 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023
	Estudiantes y suplente	1 año 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022
CONSEJOS DE FACULTAD	Docentes y suplente Egresados y suplente	2 años 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023
	Estudiantes y suplente	1 año 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2022
COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN	Docentes Estudiantes	2 años 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023
COMITÉ DE BIBLIOTECA	Docentes	2 años 1 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023

Siempre y cuando permanezcan en las circunstancias en que fueron elegidos.

Artículo 9. Inscripción de Candidatos. Los candidatos a representante de los diferentes estamentos en los organismos de dirección y asesoría, deberán inscribirse **desde el 8 de febrero al 4 de marzo de 2021**, para lo cual deberán verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Resolución Rectoral 1325 del 26 de enero de 2021, llenar el formato de inscripción y enviarlo por correo electrónico a Secretaría General antes de la fecha establecida previa comprobación de la correspondiente identidad y calidad de quien la realiza. Dicho formato se suscribirá por el candidato y la Secretaría General.

Parágrafo 1: La Comisión de Escrutinios verificará el **5 de marzo** los candidatos inscritos reúnen los requisitos exigidos para cada caso, quedando facultada para declarar la nulidad de la inscripción del candidato que no cumpla todos los requisitos. La publicación de la lista de inscritos se realizará el **8 de marzo de 2021**.

Parágrafo 2: Contra las decisiones de la Comisión de Escrutinios de que trata el parágrafo anterior, proceden los recursos de reposición y el de apelación ante el Rector. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito **antes de las 12:00 horas del 9 de marzo de 2021**. La Comisión resolverá el recurso de reposición antes de las **5:00 pm del mismo día**. Si la decisión fuere desfavorable el accionante, podrá interponer el recurso de apelación, por escrito **antes de las 12:00 horas del 10 de marzo de 2021**. El recurso de apelación deberá decidirse por el Rector **antes de las 5:00 pm, del mismo día**.

Resueltos los recursos o transcurrido el término para interponerlos, quedará en firme la lista de inscritos, el **11 de marzo de 2021**.

Artículo 10. Fecha de elecciones. Señálese el **18 de marzo de 2021, desde las 9:00 am hasta las 4:00 pm**, para llevar a cabo la elección de los representantes de los estamentos indicados en el Artículo 1 de la presente resolución.

Parágrafo: La elección se realizará de manera **virtual** o de forma manual dentro del campus universitario en el lugar que señale la Secretaría General.

Artículo 11. Escrutinios. La Comisión de Escrutinios se reunirá el **19 de marzo de 2021** para recibir el resultado de los escrutinios y hacer la declaración de elección el **23 de marzo de 2021** se publicará los resultados de la votación.

Artículo 12. Recursos. Contra las decisiones de la Comisión de Escrutinios de que trata el artículo anterior, proceden los recursos de reposición y de apelación ante el Rector. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito **antes de las 12:00 pm del 24 de marzo de 2021**. La Comisión resolverá el recurso de reposición antes de las **5:00 pm**. Si la decisión fuere desfavorable el accionante, podrá interponer el recurso de apelación **antes de las 12:00 pm del 25 de marzo de 2021**. El recurso de apelación deberá decidirse por el Rector antes de las **5:00 pm**.

Resueltos los recursos o transcurrido el término para interponerlos, quedará en firme la designación de los elegidos y será notificada a los mismos el **26 de marzo de 2021**.

Artículo 13. Estímulo Económico. Según lo dispuesto en la Resolución CS-055 del 12 de octubre de 2005, los estudiantes y egresados que ejercen la representación del respectivo estamento en los organismos de dirección y asesoría de la Corporación Universitaria Lasallista, tienen derecho a un estímulo económico equivalente al valor de dos créditos académicos, del estrato socioeconómico 4.

El estímulo económico sólo podrá ser utilizado por el beneficiario del mismo, para matricularse en los cursos de extensión que programe la Corporación y no es acumulable, por lo tanto, debe ser utilizado durante el año en que se ejerce la representación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 27 de enero de 2021.



PEDRO JUAN GONZÁLEZ GARVAJAL
Rector



CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General

Elaboró: Carlos Andrés Vélez Mesa Analista Jurídico	Revisó: Carlos Andrés Oquendo Ríos Secretario General	Aprobó: Carlos Andrés Oquendo Ríos Secretario General 
---	---	---